



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 15 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**

Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 11 de marzo de 2021.



Informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Dian Triansyah Djani (Indonesia), en la Presidencia, y los representantes de la Federación de Rusia y San Vicente y las Granadinas, en las Vicepresidencias.

II. Antecedentes

3. En su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Posteriormente, el Consejo modificó el régimen a través de sus resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002) e impuso un embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos de determinadas personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se han previsto exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar.
4. El 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), en virtud de las cuales el régimen de sanciones se dividió en dos y se estableció un comité para los talibanes y otro para Al-Qaida. En su resolución 2253 (2015), el Consejo amplió los criterios de inclusión en la lista a fin de incluir a quienes estuvieran asociados con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL o Dáesh), además de con Al-Qaida.
5. En su resolución 2368 (2017), aprobada el 20 de julio de 2017, el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 17 de diciembre de 2021 los mandatos del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, conforme a las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y de la Oficina del Ombudsman. El 21 de diciembre de 2018, la Presidencia del Consejo emitió una declaración (S/PRST/2018/21) en la que dictaminó que, tras haber examinado la aplicación de las medidas descritas en el párrafo 104 de la resolución 2368 (2017), no era necesario realizar ningún otro ajuste en esas medidas.
6. El Equipo de Vigilancia presta apoyo tanto al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, como al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). El Equipo de Vigilancia, inicialmente integrado por ocho expertos, se amplió luego a diez expertos en virtud de la resolución 2253 (2015).
7. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.

III. Resumen de las actividades del Comité

8. El Comité celebró consultas oficiosas en tres ocasiones, el 14, el 17 y el 24 de enero, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.

9. El Comité también se reunió dos veces en consultas oficiosas conjuntas con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), los días 14 y 24 de enero.

10. En vista de las dificultades creadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para aplicar los procedimientos habituales del Comité, incluidas las limitaciones para celebrar reuniones presenciales, y con el fin de asegurar la continuidad de su trabajo, los miembros del Comité acordaron, con carácter excepcional, celebrar reuniones virtuales por videoconferencia privada los días 28 de abril, 15 de julio, 16 de septiembre, 27 de octubre y 18 de diciembre. El Comité también se reunió en una ocasión, el 18 de junio, con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.

11. El 14 de septiembre, el Comité celebró, junto con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), una reunión informativa por videoconferencia dirigida a todos los Estados Miembros.

12. Durante las consultas oficiosas celebradas el 14 de enero, el Comité escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su viaje a Dakar para asistir a la cuarta reunión de jefes de los servicios de inteligencia y seguridad de África Occidental, el Sahel y el Magreb. Posteriormente, el Comité se reunió en consultas oficiosas conjuntas con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su visita a Kirguistán.

13. Durante las consultas oficiosas celebradas el 17 de enero, el Comité escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su 25º informe (S/2020/53), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2368 (2017), y examinó las recomendaciones que figuraban en él.

14. En las consultas oficiosas celebradas el 24 de enero, el Comité escuchó la exposición informativa del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la lista. Posteriormente, el Comité se reunió en consultas oficiosas conjuntas con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su visita al Afganistán.

15. Durante la videoconferencia privada celebrada el 28 de abril, el Comité escuchó la exposición informativa trimestral del Equipo de Vigilancia de conformidad con el párrafo 99 de la resolución 2368 (2017).

16. Durante la videoconferencia privada celebrada el 18 de junio con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo de Vigilancia informaron a los Comités sobre su informe conjunto presentado de conformidad con el párrafo 37 de la resolución 2462 (2019) sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para obstaculizar la financiación del terrorismo (S/2020/493). La reunión especial conjunta prevista en el párrafo 36 de la resolución 2462 (2019) se aplazó a 2021 debido a la pandemia de COVID-19, y los Presidentes informaron a la Presidencia del Consejo de Seguridad en una carta conjunta (S/2020/220).

17. Durante la videoconferencia privada celebrada el 15 de julio, el Comité escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su 26° informe (S/2020/717), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2368 (2017), y examinó las recomendaciones que figuraban en él. El Comité también escuchó una exposición oral trimestral del Equipo de Vigilancia, de conformidad con el párrafo 99 de la resolución 2368 (2017).

18. Durante la presentación de información a los Estados Miembros celebrada el 14 de septiembre por videoconferencia privada, de conformidad con el párrafo 46 de la resolución 2368 (2017) y el párrafo 56 de la resolución 2255 (2015), el Presidente, actuando en su calidad de Presidente tanto del Comité como del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), ofreció una exposición informativa a los Estados Miembros interesados con el fin de mejorar la comprensión de los dos regímenes de sanciones, aumentar la transparencia y promover el diálogo entre los Comités y los miembros de las Naciones Unidas en general. El Coordinador del Equipo de Vigilancia y el Ombudsman también ofrecieron información a los Estados Miembros.

19. Durante la videoconferencia privada celebrada el 16 de septiembre, el Comité escuchó la exposición informativa del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la lista.

20. Durante la videoconferencia privada celebrada el 27 de octubre, el Comité escuchó la exposición informativa trimestral del Equipo de Vigilancia de conformidad con el párrafo 99 de la resolución 2368 (2017).

21. Durante la videoconferencia privada celebrada el 18 de diciembre, el Comité escuchó la exposición informativa del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a dos solicitudes de supresión de nombres de la lista.

22. El 23 de noviembre, el Presidente del Comité ofreció una exposición informativa al Consejo de Seguridad sobre el mandato y la labor general del Comité, junto con la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (véase S/PV.8364).

23. El Comité proporcionó orientación adicional a todos los Estados Miembros mediante tres notas verbales de fechas 21 de febrero, 31 de agosto y 3 de septiembre, que se referían, respectivamente, al 25° informe del Equipo de Vigilancia (S/2020/53), la celebración de una reunión informativa conjunta el 14 de septiembre, y el 26° informe del Equipo de Vigilancia (S/2020/717).

24. El Comité envió 109 comunicaciones a 79 Estados Miembros y otras partes interesadas, 15 comunicaciones a la Oficina del Ombudsman y 1 comunicación al punto focal para la supresión de nombres de la lista.

IV. Exenciones

25. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1452 (2002), enmendados en la resolución 1735 (2006), y en el párrafo 75 de la resolución 2253 (2015) y el párrafo 81 de la resolución 2368 (2017).

26. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en los párrafos 2 b) y 10 de la resolución 2253 (2015), los párrafos 1 b) y 10 de la resolución 2368 (2017) y la sección 12 de las directrices del Comité para la realización de su labor.

27. Con arreglo a los párrafos 10 y 76 de la resolución 2253 (2015) y los párrafos 10 y 82 de la resolución 2368 (2017), el mecanismo del punto focal establecido en la

resolución [1730 \(2006\)](#) también puede recibir solicitudes de exención de la congelación de activos y de la prohibición de viajar presentadas por una persona, un grupo, una empresa o una entidad incluidos en la lista de sanciones, o en su nombre, o por el representante legal o la sucesión de esa persona, grupo, empresa o entidad, para su examen por el Comité.

28. El Comité aprobó dos solicitudes de exención de la congelación de activos, que se consideraron necesarios para sufragar gastos básicos de conformidad con el párrafo 81 a) de la resolución [2368 \(2017\)](#). El Comité aprobó además una solicitud de exención de la congelación de activos, que se consideraron necesarios para sufragar gastos extraordinarios de conformidad con el párrafo 81 b) de la resolución [2368 \(2017\)](#). El Comité recibió una solicitud de exención de la congelación de activos por conducto del mecanismo del punto focal de conformidad con los párrafos 82 y 83 de la resolución [2368 \(2017\)](#).

V. Lista de Sanciones

29. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas se enuncian en los párrafos 2 a 4 de la resolución [2368 \(2017\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres de la lista están disponibles en el sitio web del Comité.

30. Tanto el Comité como el Ombudsman pueden recibir solicitudes de supresión de nombres de la lista. Durante el período sobre el que se informa, cuatro personas y cinco entidades fueron incluidas en la lista. Tres personas fueron excluidas de la lista, todas tras un examen realizado por el Ombudsman. El Comité aprobó modificaciones en las entradas correspondientes a 69 personas y 17 entidades incluidas en su lista de sanciones.

31. Al final del período que abarca el informe, había 262 personas y 89 entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Equipo de Vigilancia

32. El Equipo de Vigilancia está integrado por diez expertos con amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional.

33. El 17 de enero y el 15 de julio, el Equipo presentó al Comité sus informes 25º ([S/2020/53](#)) y 26º ([S/2020/717](#)), respectivamente, de conformidad con el párrafo a) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#). El 18 de junio, el Equipo y la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo ofrecieron una exposición informativa al Comité y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) sobre su informe conjunto presentado de conformidad con el párrafo 37 de la resolución [2462 \(2019\)](#) ([S/2020/493](#)).

34. En febrero y agosto, el Equipo de Vigilancia realizó aportaciones a los informes del Secretario General presentados de conformidad con el párrafo 101 de la resolución [2368 \(2017\)](#) ([S/2020/95](#) y [S/2020/774](#)).

35. Durante las videoconferencias privadas celebradas el 28 de abril, el 15 de julio y el 27 de octubre, el Equipo de Vigilancia ofreció una exposición informativa al Comité de conformidad con el párrafo 99 de la resolución [2368 \(2017\)](#), que incluía la información reunida y el análisis pertinente para la posible designación de quienes serían objeto de sanciones por los Estados Miembros o la posible adopción de

medidas por el Comité. El Equipo también informó al Comité sobre sus viajes a los Estados Miembros los días 14 y 24 de enero.

36. El 13 de diciembre de 2019 y el 11 de junio, de conformidad con el párrafo e) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó los planes de viaje bianuales combinados del Comité y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) para los períodos comprendidos entre enero y junio y entre julio y diciembre de 2020. Según lo planificado, el Equipo de Vigilancia realizó visitas a más de cuatro Estados Miembros y participó en más de 12 conferencias regionales e internacionales y otras reuniones. El Equipo también organizó dos foros regionales para servicios de seguridad e inteligencia, en Skopie y Estocolmo. x El 29 de diciembre, en su resolución 2560 (2020), el Consejo de Seguridad solicitó al Equipo de Vigilancia que estudiara los procedimientos de las exenciones básicas y extraordinarias establecidas en los párrafos 81 a) y b) de la resolución [2368 \(2017\)](#) y que, en un plazo de nueve meses a partir de la aprobación de la resolución, formulara recomendaciones al Comité.

37. En diciembre, el Equipo de Vigilancia celebró reuniones virtuales con los nuevos miembros del Consejo de Seguridad para informar sobre el mandato y la labor del Equipo.

38. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió, por conducto de la Secretaría, más de 110 cartas a los Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales, entidades nacionales y el Comité.

VII. Ombudsman

39. La Oficina del Ombudsman presentó seis informes exhaustivos al Comité y presentó cinco informes al Comité, uno de los cuales se presentó solo por escrito, en lugar de hacer una presentación en persona, debido a la pandemia de COVID-19. El Comité adoptó una decisión en cinco casos, lo que dio lugar a la supresión de los nombres de tres personas de la lista de sanciones y la retención de dos nombres. Además de la celebración de reuniones en Nueva York, el Ombudsman envió solicitudes de información a 14 Estados Miembros y se comunicó por videoconferencia en dos ocasiones con funcionarios en sus respectivas capitales, y por teleconferencia en una ocasión, para reunir información sobre casos concretos.

40. El Ombudsman presentó informes periódicos al Consejo de Seguridad el 7 de febrero ([S/2020/106](#)) y el 7 de agosto ([S/2020/782](#)).

VIII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

41. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y facilitar su aplicación. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones.

42. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de las reuniones virtuales del Comité utilizando diversas plataformas.

43. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las

sanciones, el 14 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que designaran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 15 de abril se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros notificándoles las vacantes que iban a producirse en el Equipo de Vigilancia e informando sobre los plazos de contratación, las esferas de especialización y los requisitos pertinentes. El anuncio de vacantes de 15 de abril también se publicó en línea, en careers.un.org.

44. La División siguió proporcionando apoyo al Equipo de Vigilancia, impartió orientación inicial virtual para los nuevos miembros y ayudó en la preparación de los informes bianuales del Equipo, que se presentan al Comité en junio y diciembre. Si bien las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19 impidieron que los miembros del Equipo de Vigilancia pudieran viajar durante gran parte del año, la Secretaría facilitó sus viajes a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, las alertas nacionales para viajeros y otros requisitos relacionados con la pandemia. La Secretaría organizó también un taller remoto sobre técnicas de investigación, celebrado del 14 al 16 de diciembre, que se centró en los métodos e instrumentos de investigación para expertos. Además, la Secretaría organizó cursos de capacitación para expertos sobre la utilización de productos y programas analíticos por suscripción, así como bases de datos y otros instrumentos de investigación para facilitar su labor de vigilancia y presentación de informes.

45. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y el acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). Desde noviembre de 2020, las notas verbales por las que se notifica a los Estados Miembros sobre las inclusiones y supresiones de nombres y las actualizaciones de la Lista Consolidada de Sanciones y las listas de sanciones de los distintos comités también se envían en árabe, chino y ruso, además de español, francés e inglés, para facilitar la introducción oportuna de los cambios en las listas de sanciones pertinentes.